



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: RM EXP N° 11291/15 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. BUENOS AIRES.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 078 del 8 de febrero de 2012, el Expediente N° 11291/15 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN MEJORAMIENTO GENÉTICO VEGETAL, efectuada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 4850/08.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN MEJORAMIENTO GENÉTICO VEGETAL presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 078 del 8 de febrero de 2012 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN MEJORAMIENTO GENÉTICO VEGETAL.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con

el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 078 del 8 de febrero de 2012 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEJORAMIENTO GENÉTICO VEGETAL, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN MEJORAMIENTO GENÉTICO VEGETAL a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2016-00909255-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 078 del 8 de febrero de 2012.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Universidad de Buenos Aires, Facultad de Agronomía
TÍTULO: ESPECIALISTA EN MEJORAMIENTO GENÉTICO VEGETAL

Requisitos de Ingreso:

Ser graduados de Universidades Argentinas o Extranjeras, con títulos correspondientes a las Ciencias Agrarias, Biológicas, Bioquímicas, Biotecnológicas, Veterinarias, ó Médicas, en carreras correspondientes a programas con cuatro (4) años de duración como mínimo.

Los graduados en carreras de duración menor de cuatro (4) años pueden postularse para el ingreso, el cual quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos determinados por los Coordinadores y sujeto a aprobación del Consejo Directivo de la Facultad.

Los graduados extranjeros con título de grado sin revalidar serán acreedores a un diploma con la leyenda siguiente: "La obtención del título de especialista no implica la reválida del título de grado".

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	--------------	-------------------	------

MÓDULO 1

1.1	Escritura y comunicación en ciencias agrarias	---	20	--	Presencial	
1.2	Colección e interpretación de datos	---	20	--	Presencial	

MÓDULO 2

2.1	El mundo y los alimentos: pasado y presente	---	12	1.1	Presencial	
2.2	Estadística módulo nivelador	---	36	1.1 y 1.2	Presencial	
2.3	Genética cuantitativa y de poblaciones	---	32	1.1 y 2.2	Presencial	
2.4	Biotecnología aplicada al mejoramiento vegetal	---	40	1.1	Presencial	
2.5	Genética vegetal	---	28	1.1 y 2.2	Presencial	
2.6.1	Bases fisiológicas para el mejoramiento de cultivos: Procesos fisiológicos del crecimiento y desarrollo de los cultivos	---	22	1.1 y 1.2	Presencial	
2.6.2	Bases fisiológicas para el mejoramiento de cultivos: Ecofisiología aplicada al mejoramiento de cultivos	---	26	2.6.1	Presencial	
2.6.3	Bases fisiológicas para el mejoramiento de cultivos: Fisiología y tecnología de semillas	---	12	2.6.1	Presencial	
2.7	Introducción al mejoramiento vegetal	---	22	2.3, 2.5 y 2.6	Presencial	
2.8	Principios del desarrollo de cultivares	---	60	2.6 y 2.7	Presencial	
2.9	Mejoramiento para resistencia a factores bióticos	---	24	2.8	Presencial	
2.10	Manejo de recursos genéticos vegetales	---	24	2.6	Presencial	

MÓDULO 3

	Seminario de metodología:					
--	---------------------------	--	--	--	--	--

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
3.1	Presentación de proyectos 1	---	12	Modulo I completo	Presencial	
3.2	Seminario de metodología: Presentación de proyectos 2	---	12	3.1	Presencial	1 *
3.3	Evaluación final	---	-	3.2	Presencial	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN MEJORAMIENTO GENÉTICO VEGETAL

CARGA HORARIA TOTAL: 402 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Se desarrollará al finalizar el Curso que incluye a las asignaturas 2.6.1, 2.6.2, 2.6.3.



República Argentina Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXPTE. N° 11291/15 - UBA - ESPECIALISTA EN MEJORAMIENTO GENÉTICO
VEGETAL - Plan de Estudios

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.